

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO

Exposición Ocupacional a Patógenos Hematotransmitidos
(Correcciones)

29 CFR Parte 1910

[Docket No. H-370]

Exposición Ocupacional a Patógenos Hematotransmitidos; Corrección

AGENCIA: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, Trabajo.

ACCION: Regla final, corrección

SUMARIO: La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional está corrigiendo los errores en el texto reglamentario de la regla final para Exposición Ocupacional a Patógenos Hematotransmitidos, la cual apareció en el **Federal Register** el 6 de diciembre de 1991 (56 FR 64004).

FECHA DE EFECTIVIDAD: 1 de julio de 1992.

PARA INFORMACION ADICIONAL, PONERSE EN CONTACTO CON:

Mr. James F. Foster, Occupational Safety and Health Administration, Office of Information and Public Affairs, room N-3647, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, DC 20210, Telephone: (202) 523-8151.

INFORMACION SUPLEMENTARIA:

Trasfondo

OSHA ha promulgado una norma para eliminar o minimizar la exposición ocupacional al virus de Hepatitis B (HBV), Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), y otros patógenos hematotransmitidos (56 FR 64004). En la regla final, OSHA determinó que los empleados enfrentaban un riesgo de salud significativo como resultado de la exposición ocupacional a sangre y otros materiales potencialmente infecciosos porque pueden contener patógenos hematotransmitidos, incluyendo al virus de hepatitis B, el cual causa Hepatitis B, una seria enfermedad del hígado, y el virus de inmunodeficiencia humana, el causa el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Necesidad de corrección

Durante el proceso de corrección de prueba de reglamentación, se descubrió errores técnicos y tipográficos. Esta notificación se publica para corregir esos errores.

Corrección de publicación

Se hacen las siguientes correcciones en la regla final para Exposición Ocupacional a Patógenos

Hematotransmitidos publicada en el Federal Register el 6 de diciembre de 1991 (56 FR 64004).

§ 1910.1030 [Corrección]

1. En la página 64004, primera columna, tercer encabezamiento, "29 CFR Parte 1910.1030", debe ser corregido para que lea "29 CFR "1910".
2. En la página 6417, segunda columna, § 1910.1030 (d)(2)(vii)(A) se corrige para que lea:

"(A) Las agujas contaminadas y otros objetos afilados contaminados no deberán doblarse, volverse a tapar o removerse, a menos que el patrono pueda demostrar que no hay alternativa factible, o que tal acción está requerida por un procedimiento médico o dental específico."
3. En la página 64176, segunda columna, § 1910.1030 (d)(2)(vii)(B) está corregido para que lea:

"(B) Tal doblado, vuelta a tapar o remoción de aguja debe ser ejecutado mediante el uso de dispositivos mecánicos o técnica de una sola mano."
- 4-5. En la página 64180, segunda columna § 1910.1030 (g)(1)(i)(B), remover el segundo término "Riesgo biológico" que aparece en este párrafo, inmediatamente sobre § 1910.1030(g)(1)(i)(C).
6. En la página 64180, segunda columna, § 1910.1030 (g)(1)(i)(C), tercera línea, está corregido para que lea: "así, con las letras y símbolos en un".
7. En la página 64180, segunda columna, § 1910.1030 (g)(1)(i)(D), está corregido para que lea:

"(D) Deberá fijarse etiquetas, tan cerca como sea factible, al envase, mediante cordón, alambre adhesivo u otros métodos que eviten su pérdida o remoción intencional".
8. En la página 64180, tercera columna, § 1910.1030 (g)(1)(ii)(A), novena línea, remover el segundo término "Riesgo biológico" que aparece en este párrafo.
9. En la página 64180, tercera columna, § 1910.1030 (g)(1)(ii)(B), tercera línea, está corregido para que lea "letras y símbolos en contraste".
10. En la página 64181, primera columna, § 1910.1030 (g)(2)(vii)(A), está corregido para que lea:

"(A) Una copia accesible del texto reglamentario de esta norma y una explicación de su contenido;"
11. En la página 64181, tercera columna, § 1910.1030 (h)(1)(iii)(B), está corregido para que lea:
"(B) No divulgado ni informado sin el consentimiento expreso escrito del empleado a persona

alguna dentro o fuera del lugar de trabajo, excepto según requerido por esta sección o pueda ser requerido por ley."

12. En la página 64181, tercera columna, § 19101.1030 (h)(3)(ii), está corregido para que lea:

"(ii) Los expedientes de adiestramiento de los empleados requeridos por este párrafo deberán ser provistos, a petición, para examen y copia a los empleados, representantes de los empleados, al Director y al Secretario Auxiliar".

13. En la página 64181, tercera columna, § 1910.1030 (i)(2), está corregido para que lea:

"(2) El Plan de Control de Exposición requerido por el párrafo (c) de esta sección debe ser completado en o antes del 5 de mayo de 1992".

Fecha: 25 de junio de 1992.

Dorothy L. Strunk,
Secretaria Auxiliar Interina del Trabajo

[FR Doc. 92-15363 Filed 6-30-92; 8:45 am]

BILLING CODE 4510-26-M